



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 78 SUMARIO

### Administración Autonómica

#### Junta de Andalucía

##### - Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Anuncio de fecha 13 de abril de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación. Expediente E-4985.

Anuncio de fecha 9 de abril de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica. Expediente E-4576.

Anuncio de fecha 9 de abril de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica. Expediente E-5307.

### Administración Local

#### Diputaciones

##### - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 15/2026

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 13/2026

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 14/2026



## Ayuntamientos

### - AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

### - AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

DELEGACION DE LA ALCALDIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EXPTE:  
1397/2026 D. IVAN MOLINERO GAMARRA Y FRANCISCO LOPEZ JUSTICIA

### - AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

DECLARACIÓN RUINA VIVIENDA CALLE HORNO, 8. CÁJAR (GRANADA)

PADRONES ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL MARZO 2026

### - AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Delegación de funciones de Alcaldía

Delegación de funciones de Alcaldia

### - AYUNTAMIENTO DE LOJA

Protocolo de acoso por razón de sexo del Ayuntamiento de Loja

### - AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS

### - AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, CON  
CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A MUNICIPAL.

APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE

### - AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

ELECCION JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

### - AYUNTAMIENTO DE RUBITE

Delegación de competencia en Teniente de Alcalde por causa de abstención.

### - AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO  
FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CREDITOS, MC 09/2026 PARA EXPEDIENTE  
1542/2026.

## Administración de Justicia



## Tribunales

### - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE CAPILEIRA (GRANADA)

## Otras Entidades

---

### Privadas

#### - Comunidad de Regantes

#### - COMUNIDAD DE REGANTES RIO VERDE JETE - ALMUÑECAR

CITACIÓN ASAMBLEA CDAD REGANTES RIO VERDE, JETE Y ALMUÑÉCAR.



## Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 13 de abril de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación. Expediente E-4985.

*RESOLUCIÓN DUP E-4985 (Cierre línea Montefrío)*

### EDICTO

Anuncio de fecha 13 de abril de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4985) los siguientes

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Con fecha 13 de junio de 2025, por parte de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con CIF B82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Escudo del Carmen, 31 de Granada, se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación denominada «Cierre de línea "Montefrío" Subestación "Alc-Real" entre apoyo existente A600696 y apoyo existente A641228. Sita en Parajes "Fuente Nueva" y "Los Gitanos"», en el término municipal de Montefrío (Granada). Respecto de dicho proyecto, se hallaba en trámite en esta Delegación el procedimiento para su autorización administrativa previa y de construcción.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitió la separata del proyecto, solicitando informe al Ayuntamiento de Montefrío, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Diputación Provincial de Granada, que emitieron contestación favorable, en su caso, o bien, transcurridos treinta días sin que contestación, se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

**Tercero.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de agosto de 2025, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 29 de julio de 2025 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 18 de julio del 2025. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 15 de agosto de 2025, se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montefrío por el plazo establecido y se publicó el anuncio con su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Salvo error u omisión, no consta que se hayan recibido alegaciones.

**Cuarto.-** Con fecha 1 de octubre de 2025 se ha emitido por esta Delegación Territorial resolución concediendo, respecto de dicho proyecto, la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción.

**Quinto.-** Con fecha 9 de marzo de 2026 se ha recibido escrito y otra documentación por parte de la entidad promotora, solicitando la emisión de la presente resolución de declaración, en concreto, de utilidad pública del

proyecto, así como, el inicio del procedimiento de expropiación forzosa convocando para el levantamiento de las actas previas a la ocupación respecto de las fincas y titulares que se indica.

### Fundamentos de Derecho

**Primero-** Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.-** El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

**Tercero.-** Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

**Cuarto.-** Respecto a la urgente ocupación, establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en su número segundo que «se notificará a los interesados afectados, según los artículos 3 y 4 de esta Ley, el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación. Esta notificación se llevará a efecto con una antelación mínima de ocho días y mediante cédula. Caso de que no conste o no se conozca el domicilio del interesado o interesados, se entregará la cédula al inquilino, colono u ocupante del bien de que se trate, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ley. Con la misma anticipación se publicarán edictos en los tablones oficiales, y, en resumen, en el “Boletín Oficial del Estado” y en el de la provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere».

**Quinto.-** Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de las actas previas a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. A dicho acto, las personas interesadas deberán acudir personalmente o representadas por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

## Resuelvo

**Primero.-** Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. denominada «Cierre de línea "Montefrío" Subestación "Alc-Real" entre apoyo existente A600696 y apoyo existente A641228. Sita en Parajes "Fuente Nueva" y "Los Gitanos"», en el término municipal de Montefrío (Granada), según se describe en el Antecedente de hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado anexo primero, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

**Segundo.-** Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta Resolución para que comparezcan en el lugar y en la fecha indicados en el anexo segundo para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, las actas de ocupación. Al acto deberá acudir el titular personalmente o representado por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de titularidad del bien o derecho afectado. De igual forma, podrán hacerse acompañar, a su costa, de peritos y un notario, si lo estiman oportuno. Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. La incomparecencia al acto no impedirá la redacción de la oportuna acta. Igualmente, de no recibir el titular expropiado la cuantía del depósito previo, este será consignado en la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía.

**Tercero.-** Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 13 de abril de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

**ANEXO 1: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Cierre de línea "Montefrío" Subestación "Aic-Real" entre apoyo existente A600696 y apoyo existente A641228. Sita en Parajes "Fuente Nueva" y "Los Gitanos"», en el término municipal de Montefrío (Granada). Expediente E-4985.**

PLA. S/P	TITULAR CATASTRAL	Término municipal	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA				AFECCIÓN TRAMO AÉREO				
			Nº Polígono	N.º parcela	PARAJE	CULTIVO APROVECHAMIENTO	VUELO		APOYOS		Ocupación Temporal
							Longitud (m)	Sup. Zona Afección (m2)	Apoyo Nº	Sup. (m2)	(m2)
1	HEREDEROS DE MARINO CANO PÉREZ	MONTEFRÍO	43	146	FUENTE NUEVA	O- Olivos seco	47,83	266			95,66
2	AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO	MONTEFRÍO	43	9022	CAMINO	VT Vía de comunicación de dominio público	11,74	70			23,48
3	HEREDEROS DE MARINO CANO PÉREZ	MONTEFRÍO	43	145	FUENTE NUEVA	O- Olivos seco	308,01	3296,5	1-2-3	7,58	716,02
4	74622876C	MONTEFRÍO	43	149	FUENTE NUEVA	O- Olivos seco	106,41	1254,5			212,82
5	75130522X 15472822D	MONTEFRÍO	43	150	FUENTE NUEVA	O- Olivos seco	77,17	867	4	2,52	254,34
6	74596472C 74602457W	MONTEFRÍO	43	303	FUENTE NUEVA	C- Labor o Labradío seco	82,64	1283,5			165,28
7	HEREDEROS DE ANTONIO GUADIX LIÑÁN	MONTEFRÍO	43	152	FUENTE NUEVA	O- Olivos seco	21,98	109,5	5	1,9	143,96
8	74607823D	MONTEFRÍO	43	265	FUENTE NUEVA	C- Labor o Labradío seco	159,08	1344	6	1,9	418,16
9	HEREDEROS DE ANTONIO GUADIX LIÑÁN	MONTEFRÍO	43	161	FUENTE NUEVA	O- Olivos seco	140,78	1432,5	7	2,19	381,56
10	DIPUTACIÓN DE GRANADA	MONTEFRÍO	43	9030	CARRETERA GR-3410 A PUERTO LOPE	VT Vía de comunicación de dominio público	9,75	152			19,5
11	23341022R HEREDEROS DE JOSÉ MARÍA SILLERO FERNÁNDEZ-CAÑETE	MONTEFRÍO	13	35	CASILLAS	C- Labor o Labradío seco	5,71	91			11,42
12	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	MONTEFRÍO	12	9006	ARROYO LOS GITANOS	HG Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	5,7	90			11,4
13	40510852D 24285593P	MONTEFRÍO	13	41	CASILLAS	O- Olivos seco	379,12	4173	8-9-10	6,91	1058,24

## ANEXO 2: Calendario de citaciones para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

N.º FINCA S/PROY.	TITULARES Nombre / NIF	Polígono	Parcela	FECHA	HORA	LUGAR
1	HEREDEROS DE MARINO CANO PÉREZ	43	146	17 de junio de 2026	13:40	Centro Cívico Municipal Calle El Zanjón, nº 4. Montefrío
3	HEREDEROS DE MARINO CANO PÉREZ	43	145	17 de junio de 2026	13:40	Centro Cívico Municipal Calle El Zanjón, nº 4. Montefrío
13	40510852D 24285593P	13	41	17 de junio de 2026	14:00	Centro Cívico Municipal Calle El Zanjón, nº 4. Montefrío



## Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 9 de abril de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica. Expediente E-4576.

ANUNCIO CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS E-4576 (CIERRE LÍNEA. DARRO).

### EDICTO

Anuncio de fecha 9 de abril de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica.

De acuerdo con lo tramitado en el presente procedimiento (expediente E-4576), se emite anuncio con objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación según se indica a continuación:

Primero: Mediante Resolución de fecha 22 de diciembre de 2025 de esta Delegación Territorial, se declaró, en concreto, de utilidad pública el proyecto de instalación de energía eléctrica promovido por la entidad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. con CIF n.º B82846817, denominado «LAMT 20 KV para cierre de LAMT Mirador de Subestación Darro con LAMT Benalu\_di. de Subestación Guadix» en el término municipal de Darro (Granada), a efectos de la expropiación forzosa y ocupación temporal de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Segundo: De acuerdo con lo establecido por el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y, efectuadas las notificaciones preceptivas, se publicó la Resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP), todos ellos de fecha 19 de enero de 2026.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. La entidad solicitante adquiere la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha Ley.

Cuarto: De acuerdo con lo cual, por el presente **se convoca a las personas titulares de bienes y derechos afectados**, según se indica abajo, para que comparezcan en el lugar indicado del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halla la finca, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, de ocupación. Dicho acto tendrá lugar en las fechas y con el horario que se especifica en la relación anexa a este anuncio.

Quinto: Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. A dicho acto, las personas interesadas deberán acudir personalmente o representadas por persona debidamente autorizada, aportando los documentos

acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

Sexto: Este anuncio se notificará al Ayuntamiento donde se ubican las fincas afectadas, así como a las personas interesadas con domicilio conocido y se publicará en el BOE, en el BOJA, en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en dos periódicos de la provincia. Dichas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio y, en cualquier caso, cuyo intento de notificación resulte infructuoso, según lo previsto por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo: Si existen terceras personas que se consideren de mejor derecho, podrán comparecer en el día, hora y lugar indicados para formular la reclamación que estimen oportuna, aportando la documentación en que fundamenten su intervención.

Octavo: Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, las personas interesadas podrán formular alegaciones, por escrito ante esta Delegación, a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como, examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación con sus derechos y accesorios.

Noveno: La incomparecencia al presente acto no impedirá la redacción de las oportunas actas. Igualmente, de no recibir la persona interesada el depósito previo a la ocupación y la indemnización por rápida ocupación, este será consignado en la Caja General de Depósitos de esta Delegación Territorial.

Granada, 9 de abril de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

**ANEXO: Calendario de citaciones para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto denominado «LAMT 20 KV para cierre de LAMT Mirador de Subestación Darro con LAMT Benalu\_di. de Subestación Guadix» en el término unicipal de Darro (Granada)(Expte. E-4576).**

**Lugar: Ayuntamiento de Darro**

FINCA	TITULAR CATASTRAL	POL.	PARC.	FECHA	HORA
1	74594929H	501	320	16 de junio de 2026	10:00
6	Herederos de D. Manuel Pérez Ruiz 24216049Q 24226129E 74667331Q	501	252	16 de junio de 2026	10:15
7	24023084K 23644941K	501	323	16 de junio de 2026	10:40
9	24023084K 23644941K	501	324	16 de junio de 2026	10:40
11	24023084K 23644941K	501	325	16 de junio de 2026	10:40
13	24226129E	501	248	16 de junio de 2026	10:15
15	Herederos de D. Manuel Pérez Hervás Herederos de D <sup>a</sup> . Carmen Castillo Ruiz	501	247	16 de junio de 2026	11:15
17	23645021D 24097858E	501	5132	16 de junio de 2026	11:30
18	Herederos de D. Jesús Muñoz Fernández	501	590	16 de junio de 2026	11:45
23	23644905P 74583849R	501	591	16 de junio de 2026	12:00
25	44279881M 44261331Q	501	5123	16 de junio de 2026	12:15
26	Herederos de D. Antonio Martínez Muñoz	501	245	16 de junio de 2026	12:30
27	74686438X	501	5122	16 de junio de 2026	12:45
31	En investigación	501	5114	16 de junio de 2026	13:00
33	23644963C	501	5113	16 de junio de 2026	13:15
35	23644963C 74594930L	501	205	16 de junio de 2026	13:15
36	23644963C	501	5112	16 de junio de 2026	13:15
38	23644941K	501	203	16 de junio de 2026	10:40

39	23665791X	501	202	16 de junio de 2026	16:15
41	23644936Q	501	201	16 de junio de 2026	16:30
42	24085004W	501	5111	16 de junio de 2026	17:00
43	23644936Q	501	200	16 de junio de 2026	16:30
44	23644963C	501	199	16 de junio de 2026	13:15
45	23644963C 74594930L	501	198	16 de junio de 2026	13:15
46	23644963C 74594930L	501	197	16 de junio de 2026	13:15
48	23644963C 74594930L	501	192	16 de junio de 2026	13:15
49	23644963C 74594930L	501	548	16 de junio de 2026	13:15
51	25264452X	501	191	16 de junio de 2026	17:15
58	74573851P	501	5105	16 de junio de 2026	17:30
59	SAT N 4393 Los Vergeles	501	5104	16 de junio de 2026	17:40



## Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 9 de abril de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica. Expediente E-5307.

*ANUNCIO CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS E-5307 (REFORMA LAMT VILLANUEVA DE LAS TORRES).*

### EDICTO

Anuncio de fecha 9 de abril de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica.

De acuerdo con lo tramitado en el presente procedimiento (expediente E-5307), se emite anuncio con objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación según se indica a continuación:

Primero: Mediante Resolución de fecha 17 de diciembre de 2025 de esta Delegación Territorial, se declaró, en concreto, de utilidad pública el proyecto de instalación de energía eléctrica promovido por la entidad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con NIF B82846817, denominado «Reforma y consolidación de línea aérea MT Hernán\_Val Subestación Accitana entre el apoyo 1 y el apoyo existente s/n, y la derivación al CTI 56723 Reg.Ri.Fardes», en el término municipal de Villanueva de las Torres (Granada), a efectos de la expropiación forzosa y ocupación temporal de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Segundo: De acuerdo con lo establecido por el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y, efectuadas las notificaciones preceptivas, se publicó la Resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha 19 de enero de 2026; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de fecha 15 de enero de 2026; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de fecha 19 de enero de 2026.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. La entidad solicitante adquiere la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha Ley.

Cuarto: De acuerdo con lo cual, por el presente **se convoca a las personas titulares de bienes y derechos afectados**, según se indica abajo, para que comparezcan en el lugar indicado del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halla la finca, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, de ocupación. Dicho acto tendrá lugar en las fechas y con el horario que se especifica en la relación anexa a este anuncio.

Quinto: Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. A dicho acto, las personas interesadas deberán acudir personalmente o representadas por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

Sexto: Este anuncio se notificará al Ayuntamiento donde se ubican las fincas afectadas, así como a las personas interesadas con domicilio conocido y se publicará en el BOE, en el BOJA, en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en dos periódicos de la provincia. Dichas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio y, en cualquier caso, cuyo intento de notificación resulte infructuoso, según lo previsto por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo: Si existen terceras personas que se consideren de mejor derecho, podrán comparecer en el día, hora y lugar indicados para formular la reclamación que estimen oportuna, aportando la documentación en que fundamenten su intervención.

Octavo: Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, las personas interesadas podrán formular alegaciones, por escrito ante esta Delegación, a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como, examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación con sus derechos y accesorios.

Noveno: La incomparecencia al presente acto no impedirá la redacción de las oportunas actas. Igualmente, de no recibir la persona interesada el depósito previo a la ocupación y la indemnización por rápida ocupación, este será consignado en la Caja General de Depósitos de esta Delegación Territorial.

Granada, 9 de abril de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

**ANEXO: Calendario de citaciones para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto denominado «Reforma y consolidación de línea aérea MT Hernán\_Val Subestación Accitana entre el apoyo 1 y el apoyo existente s/n, y la derivación al CTI 56723 Reg.Ri.Fardes», en el término municipal de Villanueva de las Torres (Granada)(Expte. E-5307).**

**Lugar: Ayuntamiento de Villanueva de las Torres**

FINCA	TITULAR CATASTRAL	POL.	PARC.	DÍA	HORA
4	24261365E	2	131	17 de junio de 2026	9:00
5	24260158B	2	132	17 de junio de 2026	9:15
7	Herederos de D. Tomás Belmonte Sánchez	2	134	17 de junio de 2026	9:30
9	Herederos de D. Juan García Rodríguez	2	137	17 de junio de 2026	9:45
10	UNICAJA BANCO SA	2	138	17 de junio de 2026	10:00
11	SOTO DEL FRAILE SL	2	140	17 de junio de 2026	10:15
31	74573095B 24100222V	2	154	17 de junio de 2026	10:30
33	Herederos de D. Francisco Pérez Valenzuela	2	148	17 de junio de 2026	10:45
36	24012826K	6	49	17 de junio de 2026	11:00
41	24012826K	11	35	17 de junio de 2026	11:00

51	AGINSE, SL	7	34	17 de junio de 2026	11:20
----	------------	---	----	---------------------	-------



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

## APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 15/2026

*No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º15/2026, bajo la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática.*

### ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º15/2026, bajo la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática, lo que se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.4 del mismo texto legal.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS
201.17211.45100	A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS	100.000,00	
203.16231.22722	TRATAMIENTO DE RESIDUOS, OTROS RESIDUOS (RCD-S)		100.000,00
201.41911.63200	INV. REPOSICIÓN EDIFICIOS Y CONSTRUCC. (2026/4/GRAEX/1)	250.000,00	
203.16231.22722	TRATAMIENTO DE RESIDUOS, OTROS RESIDUOS (RCD-S)		250.000,00
<b>TOTAL ALTAS EN GASTOS</b>		<b>350.000,00</b>	
<b>TOTAL BAJAS EN GASTOS</b>			<b>350.000,00</b>

### APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE GASTO

**PG 2026 4 GRAEX 1:** "DEMOLICIÓN PARCIAL, SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS Y REUBICACIÓN DE OFICINAS DE ANTIGUA GRANJA EXPERIMENTAL EN ALBOLOTE"

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS

MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada, a 24 de abril de 2026  
Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

## APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 13/2026

*No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º13/2026, bajo la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática*

### ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º13/2026, bajo la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática, lo que se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.4 del mismo texto legal.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	ALTAS	BAJAS
211.33312.63200	INV. REPOSICIÓN EDIFICIOS Y CONSTRUCC. (2026/4/CUPAC/7)	13.310,00	
211.33312.22706	COMISARIADOS, MONTAJES Y OTROS TRABAJOS TÉCNICOS		13.310,00
126.24111.61900	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DEST. AL USO GENERAL (2025/2/HACHO/1)	31.319,26	
126.24111.76200	CONVENIO PFEA J. ANDALUCÍA MATERIALES 2025 (2025/2/PFEA/1)		31.319,26
<b>TOTAL ALTAS EN GASTOS</b>		<b>44.629,26</b>	
<b>TOTAL BAJAS EN GASTOS</b>			<b>44.629,26</b>

### APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE GASTO

**PGFA 2025 2 HACHO 1:** "ACTUACIONES DE MEJORA Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DEL PUENTE DEL HACHO EN GUADAHORTUNA"

**PGFA 2025 2 PFEA 1:** "MATERIALES PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2025-PROVINCIA DE GRANADA"

**PG 2026 4 CUPAC 7:** "REPOSICIÓN DE LA PUERTA AUTOMÁTICA DEL CENTRO JOSÉ GUERRERO"

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada, a 24 de abril de 2026

Firmado por: Ana M<sup>a</sup> Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

**ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE**

## APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 14/2026

*No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º14/2026, bajo la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática*

### ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º14/2026, bajo la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática, lo que se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.4 del mismo texto legal.

### RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DE GASTOS ALTAS
1	Gastos de personal	5.153.586,99
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
5	Fondo de Contingencia	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS</b>		<b>5.153.586,99</b>

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALTAS
1	Impuestos directos	5.153.586,99
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	
4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	
6	Enajenación de inversiones	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	5.153.586,99
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS</b>		<b>5.153.586,99</b>

### APROBACIÓN DE PROYECTOS DE GASTO

PGFA 2025/3/ENOGA/1: "ENOGASTRODEST DESARROLLO TURISMO ENOLOGICO Y GASTRONÓMICO"

PGFA 2024/3/GPLUS/1: "PROYECTO GRANADAEMPLO +"  
PGFA 2026/3/EDILS/7: "PLANES DE ACTUACIÓN INEGRADOS FEDER"  
PGFA 2024/3/SOIL/1: "PROGRAMA SOILCRATES"  
PGFA 2024/3/ERAC+/1: "ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN"

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada, a 24 de abril de 2026  
Firmado por: Ana M<sup>a</sup> Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

## APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 16/2026

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º16/2026, bajo las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática.

### ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación presupuestaria N.º16/2026, bajo las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2026, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo de forma automática, lo que se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.4 del mismo texto legal.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	ALTAS EN GASTOS	ALTAS EN INGRESOS
110.33611.63201	INVERSIONES DE REPOSICIÓN CASTILLO DE LA CALAHORRA (2026/4/CASTI/1)	112.152,86	
110.33611.63202	INVERSIONES DE REPOSICIÓN CONVENTO DE LA CONCEPCIÓN (2026/4/CONVE/1)	96.000,00	
110.33611.64001	INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL CASTILLO DE LA CALAHORRA (2026/4/CASTI/1)	35.000,00	
140.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		243.152,86
110.45916.65000	SENDA LITORAL (2024/4/SENDA/1)	700.000,00	
140.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		700.000,00
203.16231.62700	PROYECTOS COMPLEJOS INVERSIÓN EN PLANTAS (2026/4/VELEZ/1)	50.000,00	

203.16231.62700	PROYECTOS COMPLEJOS INVERSIÓN EN PLANTAS (2026/4/CMECO/1)	150.000,00
203.16231.62700	PROYECTOS COMPLEJOS INVERSIÓN EN PLANTAS (2023/2/TRBI1/1)	641.357,09
140.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	841.357,09
231.42511.46201	A AYUNTAMIENTOS	1.112.000,00
231.42511.46700	A CONSORCIOS	522.538,08
140.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.634.538,08
125.45312.60100	REVISIÓN PRECIOS Y PPCGR 2026 (2026/4/PPCGR/1)	1.880.066,00
125.45312.61100	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN (2026/4/PPCGR/1)	1.982.934,00
125.45312.60000	EXPROPIACIÓN CARRETERAS (2026/4/PPCGR/1)	10.000,00
140.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.873.000,00
<b>TOTAL ALTAS EN GASTOS</b>		<b>7.292.048,03</b>
<b>TOTAL BAJAS EN GASTOS</b>		<b>7.292.048,03</b>

## APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE GASTO

**PG 2026 4 CASTI 1:** PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE LA CALAHORRA

**PG 2026 4 CONVE 1:** CONVENTO DE LA CONCEPCIÓN DE GUADIX (FUTURO CENTRO DE LA SEMANA SANTA DE LA PROVINCIA DE GRANADA)

**PG 2024 4 SENDA 1:** SENDA LITORAL GRANADA

**PGFA 2023 2 TRBI1 1:** LÍNEA DE TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS SELECTIVOS PLANTA DE ALHENDÍN

**PG 2026 4 CMECO 1:** OBRAS DE MEJORA EN ECOCENTRAL GRANADA

**PG 2026 4 VELEZ 1:** OBRA MEJORA LIXIVIADOS PLANTA TRATAMIENTO VÉLEZ DE BENAUDALLA

**PG 2026 4 PPCGR 1:** EJECUCIÓN PLAN DE CARRETERAS 2026 – 2027 O”

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada, a 24 de abril de 2026

Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS**

Administración

## ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de información pública*

Admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D. GREGORY KIM LANGRIDGE Y D<sup>a</sup> VANESSA MARIE DENISE BRUC para la aprobación de proyecto de actuación para la reforma y ampliación de una edificación existente para casa rural en la parcela 897 del Polígono 3 del TM. de Abuñuelas , por medio del presente, y en cumplimiento de La Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 22.3, queda expuesto al público por un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen y deducción de reclamaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://albuñuelas.sedelectronica.es>

En Albuñuelas, a 17 de Abril de 2026

Firmado por: D. JOSÉ DÍAZ ALCÁNTARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS



NÚMERO 2026020288

Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN**

Administración

DELEGACION DE LA ALCALDIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EXPTE: 1397/2026 D. IVAN MOLINERO GAMARRA Y FRANCISCO LOPEZ JUSTICIA

*Resolución de Alcaldía n.º 2026/257 de fecha 15/04/2026 del Ayuntamiento de Alhendín por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.*

En cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en la Concejala .D<sup>a</sup> Rosa Maria Moya Zambrano para celebrar este matrimonio civil entre D. IVÁN MOLINERO GAMARRA Y D.FRANCISCO LÓPEZ JUSTICIA el día 18 de abril de 2026, a las 12:00 horas

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhendín, a 17 de Abril de 2026

Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández, Alcalde-Presidente



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CÁJAR**

Secretaría

## DECLARACIÓN RUINA VIVIENDA CALLE HORNO, 8. CÁJAR (GRANADA)

### TRÁMITE DE AUDIENCIA EN INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RUINA ORDINARIA

Se hace de notorio y público conocimiento, que tras las indagaciones oportunas que obran en expediente 295/19, no se han podido identificar a los/as herederos/as legales de los propietarios de la finca sita en el término municipal de Cájar de referencia catastral N° 9200215VG4190A0001AB.

En consecuencia, y al no haber podido realizar la correspondiente notificación a los/as interesados/as de **trámite de audiencia en inicio de procedimiento de declaración de ruina ordinaria** por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante la presente publicación se cita a todos/as que se consideren en la condición de interesados/as, a efectos de que comparezcan en el presente expediente y puedan ser ser notificados a las actuaciones que le afectan en relación al procedimiento que se indica:

Titulares catastrales	Acto que se notifica
D. José Sánchez Morales D <sup>a</sup> . Carmen Folgoso Real	Decreto Alcaldía nº 187/26, de 19 de febrero de 2026

El órgano responsable de la tramitación del expediente es el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Cájar (Granada), debiendo los/as interesados/as, o representantes, comparecer para ser notificados en las Oficinas Municipales, sito en la calle Plaza del Retiro, 6, C.P.18199, de Cájar (Granada), de Lunes a Viernes, en horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas), en el plazo de DIEZ DIAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto. -

Se advierte a los/as interesados/as que si no hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.-

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cájar, a 14 de abril de 2026

Firmado por: Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

## PADRONES ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL MARZO 2026

*PADRONES ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL MARZO 2026*

Habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía N° 0362/2026 de fecha 03.04.26, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de MARZO-2026, por los importes totales que asimismo se especifica:  
MARZO - 2026 – 2.374,44€

Dicho padrón se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Educación, sita en Plaza del Retiro, nº 6, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Cájar, a seis de abril de 2026

Firmado por: Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA**

Administración

## Delegación de funciones de Alcaldía

*Delegación de funciones de Alcaldía para Comisión Informativa Permanente General*

D. ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (GRANADA),

**HAGO SABER:** Que en virtud de lo que establece la legislación vigente, se hace pública, para general conocimiento, la siguiente Resolución:

*“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.*

*Visto que el día 16 de abril de 2026 a las 11:15 horas, el Alcalde estará ausente del término municipal, por lo que se hace necesaria su sustitución a los efectos de presidir la Comisión Informativa Permanente General convocada para ese día.*

*Visto lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 33 del REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.*

*Visto todo lo anterior y en virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dicto la siguiente*

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** *Delegar en DOÑA MARÍA VICTORIA FUENTES PÉREZ, Primera Teniente de Alcalde, la función de presidir la Comisión Informativa Permanente General convocada para el próximo 16 de abril de 2026 a las 11:15 horas, en los términos prescritos en la normativa indicada.*

**SEGUNDO:** *La delegación conferida en la presente Resolución, requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.*

**TERCERO:** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**CUARTO:** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como Secretaria doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD128/2018.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA”

En Íllora a 16 de abril de 2026

Firmado por: Antonio José Salazar Pérez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA**

Administración

## Delegación de funciones de Alcaldía

*Delegación de funciones de Alcaldía para Comisión Especial de Cuentas*

D. ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (GRANADA),

**HAGO SABER:** Que en virtud de lo que establece la legislación vigente, se hace pública, para general conocimiento, la siguiente Resolución:

*“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.*

*Visto que el día 16 de abril de 2026 a las 11:00 horas, el Alcalde estará ausente del término municipal, por lo que se hace necesaria su sustitución a los efectos de presidir la Comisión Especial de Cuentas convocada para ese día.*

*Visto lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 33 del REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.*

*Visto todo lo anterior y en virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dicto la siguiente*

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Delegar en DOÑA MARÍA VICTORIA FUENTES PÉREZ, Primera Teniente de Alcalde, la función de presidir la Comisión Especial de Cuentas convocada para el próximo 16 de abril de 2026 a las 11:00 horas, en los términos prescritos en la normativa indicada.

**SEGUNDO:** La delegación conferida en la presente Resolución, requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**TERCERO:** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**CUARTO:** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital, de loque como Secretaria doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD128/2018.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA”

En Íllora a 16 de abril de 2026

Firmado por: Antonio José Salazar Pérez



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE LOJA**

Recursos Humanos

NÚMERO 2026020087

## Protocolo de acoso por razón de sexo del Ayuntamiento de Loja

*Protocolo de acoso por razón de sexo del Ayuntamiento de Loja*

### ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria del día 18 de marzo de 2026, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

**.- Expte. 2025/4744. Sobre Protocolo de acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y a la integridad moral en el trabajo. Dar cuenta.**

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos del día 16 de marzo de 2026:

*“Que la Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Loja, en la sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2026, se dió cuenta del expediente 4744/2025, protocolo para la prevención del acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y a la integridad moral en el trabajo. Visto el acuerdo de Pleno de la corporación de 11 de diciembre de 2025, sometido el mismo a información pública en el BOP de 12 de enero de 2026 y no habiéndose realizado alegaciones, se da cuenta a la Comisión Informativa de su aprobación definitiva ”*

---

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la aprobación definitiva del Protocolo de acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y a la integridad moral en el trabajo.

#### Entrada en vigor

El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

[http://www.aytoloja.org/empleo/doc/Protoco\\_acoso\\_laboral.pdf](http://www.aytoloja.org/empleo/doc/Protoco_acoso_laboral.pdf)

*Contra la presente resolución podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de **dos meses**, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho*

En loja a fecha de la firma electronica



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MONACHIL**

Administración

## DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS

*Delegación de competencias en materia de recogida y transporte de residuos municipales a la Excm. Diputación de Granada*

Don José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil (Granada)

### HACE SABER

Que el Pleno del Ayuntamiento de Monachil, en sesión plenaria ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2025, ha aprobado por unanimidad el Acuerdo de Delegación de competencias en materia de recogida de residuos municipales a la Excm. Diputación de Granada (Expte 5451/2023), cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de MONACHIL delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
- La potestad de programación o planificación.
- Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a la opción A que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.
- Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- Recogida de residuos voluminosos

Mostrando esta corporación el interés por disponer de un análisis económico individualizado para el servicio de recogida en puntos limpios y recogidas especiales (opciones D y E)

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de MONACHIL se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

SÉPTIMA.- El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

- El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.
- Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de MONACHIL se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos

que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de MONACHIL solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso,

deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista de} servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA.- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOTERCERA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo”.

En Monachil, a 16 de abril de 2026

Firmado por: José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE**

Administración

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A MUNICIPAL.**

*BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A MUNICIPAL.*

D. Ángel Iván Fernández Rey, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Pinos Puente (GRANADA),

Hace saber, que por Acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de abril de 2026, han sido aprobadas las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, con carácter interino, de una plaza de ARQUITECTO/A MUNICIPAL, y que a continuación se transcriben, haciendo saber que las mismas también serán publicadas en la pag. Web del Ayuntamiento de Pinos Puente: <http://www.pinos-puente.org>

**PRIMERO:** Aprobar las bases de selección de personal, en los términos en que figuran en el expediente:

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL**

*(Escala de Administración Especial – Subescala Técnica – Subgrupo A1)*

**BASE 1.ª – OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de las presentes bases es regular el proceso selectivo para cubrir, con carácter urgente, mediante nombramiento de funcionario/a interino/a al amparo del artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), una plaza de Arquitecto Municipal vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Pinos Puente, incluida en la Oferta de Empleo Público, correspondiente a:

- Denominación: Arquitecto/a Municipal
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Clase: Técnico/a Superior
- Subgrupo: A1 (artículo 76 TREBEP)
- Régimen: Funcionario/a Interino/a
- Jornada: Completa
- Número de plazas: Una (1)

El nombramiento tendrá carácter temporal y se mantendrá hasta que la plaza sea cubierta por funcionario/a de carrera mediante el procedimiento legalmente establecido, o desaparezca la causa que motivó el nombramiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 TREBEP.

La presente convocatoria se ajusta a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad establecidos en los artículos 23 y 103 de la Constitución Española, en el artículo 55 TREBEP, y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

## **BASE 2.ª – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos al proceso selectivo, los/las aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso selectivo y hasta la toma de posesión, los siguientes requisitos (artículo 56 TREBEP):

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP respecto de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y demás personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España que reconozcan el derecho de libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes, sin perjuicio del deber de realizar los ajustes razonables que procedan en materia de discapacidad.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido despedido disciplinariamente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de Arquitecto/a, o del Grado en Fundamentos de la Arquitectura con el correspondiente Máster Universitario habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto, o titulación equivalente reconocida en España conforme a la normativa vigente en materia de reconocimiento de cualificaciones profesionales. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar debidamente homologadas. La equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida por el órgano competente.
- f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni en cualquier otra incompatibilidad establecida por la normativa vigente.

En cuanto al acceso de personas con discapacidad, se observará lo establecido en los artículos 59 TREBEP y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

## **BASE 3.ª – FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

3.1. Las solicitudes de participación, ajustadas al modelo que figura como Anexo I a las presentes bases, se dirigirán al Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Pinos Puente y se presentarán en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP), de conformidad con lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

3.2. Las solicitudes podrán presentarse:

1. En el Registro General del Ayuntamiento de Pinos Puente (Calle Real 123, Pinos Puente, Granada), en horario de atención al público.
2. A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). A tal efecto, los interesados podrán presentar la solicitud electrónicamente en la sede electrónica municipal, firmada con certificado digital o DNI electrónico reconocido.
3. En cualquiera de los registros, oficinas y demás lugares previstos en el artículo 16.4 LPACAP.

Si la solicitud se presenta a través de oficinas de Correos, se remitirá en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de su certificación, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos.

3.3. A la solicitud se acompañará necesariamente:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento de identidad equivalente válido y en vigor.
2. Copia compulsada o cotejada de la titulación exigida para el acceso a la plaza.
3. Currículum vitae del/de la aspirante.
4. Documentación justificativa de los méritos alegados en la fase de concurso que se relacionan en la Base Séptima, debidamente compulsada o acompañada de los originales para su cotejo. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados. En ningún caso se tendrán en cuenta méritos alegados o aportados con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes.
5. Justificante del abono de la tasa por derechos de examen, si procede conforme a la Ordenanza Fiscal vigente, o en su caso documentación acreditativa de la exención.
6. Declaración responsable de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación exigidos en la Base Segunda, según modelo Anexo II.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables para la realización de los ejercicios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificado acreditativo del reconocimiento de la discapacidad y dictamen técnico facultativo sobre las adaptaciones requeridas, emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

#### **BASE 4.ª – ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde/sa dictará resolución en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2. Los/las aspirantes excluidos/as o que no figuren en la lista provisional de admitidos dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión, con aportación, en su caso, de los documentos preceptivos, de conformidad con los artículos 68 y 73 LPACAP.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Alcalde/sa dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

4.4. En la misma resolución de aprobación de la lista definitiva se indicará la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

#### **BASE 5.ª – ÓRGANO DE SELECCIÓN**

5.1. El órgano de selección será un Tribunal Calificador de carácter colegiado, cuya composición respetará en todo caso el principio de especialidad de sus miembros, la paridad entre hombres y mujeres y la imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 60 TREBEP y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

5.2. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Pinos Puente o de otra Administración Pública, con titulación igual o superior a la exigida para la plaza.
- Secretario/a: Funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida, que actuará con voz y voto.

- Tres Vocales: Funcionarios/as de carrera con titulación igual o superior a la exigida, preferentemente con conocimientos en materia de urbanismo, arquitectura u ordenación del territorio.

Para cada uno de los miembros titulares se designará un/a suplente, con los mismos requisitos que los titulares. La composición del Tribunal se hará pública en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate (artículo 60.1.b TREBEP). Al menos la mitad más uno de los vocales, deberán tener titulación correspondiente a la misma área de conocimiento o especialidad que la exigida para la plaza.

5.4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y el Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente el voto del Presidente/a en caso de empate.

5.6. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en ellas. Sus resoluciones podrán impugnarse en los términos previstos en la Ley 39/2015. El Tribunal tendrá a todos los efectos la consideración de órgano dependiente de la Alcaldía.

5.7. La actuación del Tribunal se ajustará a los principios de actuación de los órganos colegiados establecidos en los artículos 15 a 22 LRJSP.

#### **BASE 6.ª – SISTEMA DE SELECCIÓN**

El sistema de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 61 y 10 TREBEP, el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al empleo público.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

— **FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima: 60 puntos)**

— **FASE DE CONCURSO (puntuación máxima: 40 puntos)**

La fase de oposición es previa a la fase de concurso. Solo pasarán a la valoración de méritos de la fase de concurso quienes hayan superado la fase de oposición.

#### **BASE 7.ª – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**

7.1. FASE DE OPOSICIÓN (máximo 60 puntos)

La fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

##### **PRIMER EJERCICIO – Prueba teórica (máximo 30 puntos)**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una correcta, sobre las materias incluidas en el Temario que figura como Anexo III a las presentes bases. El tiempo máximo para su realización será de cuarenta y cinco (45) minutos. Cada respuesta correcta se puntuará con 1 punto; las respuestas incorrectas penalizarán con 0,33 puntos; las no contestadas no penalizarán.

Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

##### **SEGUNDO EJERCICIO – Prueba práctica (máximo 30 puntos)**

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones propias del puesto de Arquitecto Municipal, propuestos por el Tribunal con carácter previo al inicio del ejercicio, relativos a materias urbanísticas, de licencias, disciplina urbanística, redacción de informes técnicos, proyectos de obra o actividades. El

tiempo máximo para la realización será de dos (2) horas. El Tribunal podrá requerir al aspirante que exponga o aclare oralmente el contenido de su ejercicio.

Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución de aprobación de la lista definitiva o en convocatoria posterior publicada en la sede electrónica. Entre la finalización de un ejercicio y el comienzo del siguiente mediarán al menos veinticuatro (24) horas y no más de diez (10) días hábiles.

Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo en los supuestos de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados por el Tribunal. La no presentación en el momento del llamamiento supondrá la renuncia a participar en el proceso selectivo.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios, con un máximo de 60 puntos.

## 7.2. FASE DE CONCURSO (máximo 40 puntos)

Únicamente participarán en la fase de concurso quienes hayan superado la fase de oposición. La valoración de los méritos se realizará sobre la documentación aportada por los/las aspirantes junto con la solicitud. No se valorarán méritos no acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos valorables y su puntuación máxima son los siguientes:

### A) Experiencia profesional (máximo 20 puntos):

1. Por servicios prestados como Arquitecto/a en Administraciones Públicas (Administración Local, Autonómica, Estatal u Organismos Públicos), en plaza o puesto de igual o similar categoría a la convocada: 0,20 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 14 puntos.
2. Por servicios prestados como Arquitecto/a en el sector privado o ejercicio libre de la profesión, debidamente acreditados mediante cotización a la Seguridad Social o en el Colegio Oficial de Arquitectos: 0,10 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

### B) Formación y titulaciones académicas (máximo 12 puntos):

- Máster Universitario Oficial directamente relacionado con urbanismo, ordenación del territorio, arquitectura pública o materias análogas: 2 puntos por máster, hasta un máximo de 4 puntos.
- Doctorado en Arquitectura, Urbanismo u otras disciplinas directamente relacionadas con las funciones del puesto: 3 puntos (incompatible con la valoración del mismo período en el apartado anterior).
- Cursos de formación y perfeccionamiento en materias directamente relacionadas con las funciones del puesto (urbanismo, licencias urbanísticas, disciplina urbanística, contratación pública, medio ambiente, accesibilidad, eficiencia energética, BIM, etc.), impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales o entidades debidamente acreditadas:
  - De 20 a 39 horas: 0,10 puntos por curso.
  - De 40 a 79 horas: 0,20 puntos por curso.
  - De 80 o más horas: 0,30 puntos por curso.Hasta un máximo de 5 puntos por este subapartado.

### C) Conocimiento de software y herramientas técnicas (máximo 4 puntos):

- Certificado o acreditación de conocimiento de software de gestión urbanística municipal o de expedientes administrativos (SICALWIN, Gestión de Licencias, plataformas GIS municipales, etc.): 1 punto por cada certificación acreditada, hasta un máximo de 2 puntos.
- Certificado o acreditación de nivel avanzado en software BIM (Revit, ArchiCAD u equivalente): 1 punto por certificación, hasta un máximo de 2 puntos.

### D) Conocimiento de normativa autonómica andaluza (máximo 4 puntos):

- Superación de cursos específicos sobre la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su normativa de desarrollo, impartidos u homologados por la Junta de

Andalucía, INAP, IAAP u otras instituciones acreditadas: hasta 2 puntos (según baremo del subapartado B anterior).

- Superación de cursos sobre el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, PGOU, planeamiento municipal o instrumentos equivalentes: hasta 2 puntos (según baremo del subapartado B anterior).

En ningún caso la puntuación total de la fase de concurso podrá superar 40 puntos ni determinar por sí sola el resultado del proceso selectivo.

### **BASE 8.ª – CALIFICACIÓN FINAL Y ORDEN DE PRELACIÓN**

8.1. La puntuación final de cada aspirante será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, con una puntuación máxima total de 100 puntos.

8.2. En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes, el Tribunal resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios de desempate:

4. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición (prueba práctica).
5. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición (prueba teórica).
6. Mayor puntuación obtenida en el apartado A) de la fase de concurso (experiencia profesional en Administraciones Públicas).
7. Mayor puntuación obtenida en el apartado B) de la fase de concurso (formación y titulaciones académicas).
8. Si persiste el empate, se resolverá mediante sorteo.

8.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Las propuestas de nombramiento que contravengan esta limitación serán nulas de pleno derecho.

### **BASE 9.ª – RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

9.1. Una vez concluida la valoración de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en cada fase y la puntuación final, por orden de mayor a menor, formulando propuesta de nombramiento a favor del/de la aspirante que haya obtenido mayor puntuación total.

9.2. La resolución del proceso selectivo se elevará al Sr./Sra. Alcalde/sa para la adopción de la resolución de nombramiento correspondiente, de conformidad con el artículo 10 TREBEP, el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el artículo 21.1.h) LBRL

9.3. Las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los/las aspirantes en el plazo y forma previstos en la Ley 39/2015. Las reclamaciones contra los actos del Tribunal se interpondrán ante el Alcalde/sa, cuya resolución agotará la vía administrativa, siendo impugnable ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

### **BASE 10.ª – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO**

10.1. El/la aspirante propuesto/a para el nombramiento deberá presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de tres (3) días hábiles desde la publicación de la propuesta de nombramiento, los originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- Titulación académica exigida para el acceso a la plaza.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones del puesto.

- Número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedará sin efecto la propuesta de nombramiento, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del/de la aspirante siguiente en el orden de puntuación.

10.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el Alcalde/sa dictará resolución de nombramiento como funcionario/a interino/a, que se comunicará al Registro de Personal correspondiente. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal.

10.4. El/la aspirante nombrado/a deberá tomar posesión en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento. Si no tomara posesión en dicho plazo sin causa justificada, quedará sin efecto el nombramiento.

### **BASE 11.ª – RÉGIMEN JURÍDICO DEL NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES**

11.1. El/la funcionario/a interino/a estará sometido/a al régimen jurídico establecido en el TREBEP, en la normativa básica del Estado, en la legislación autonómica andaluza de función pública y en la normativa de régimen local, con los derechos y obligaciones propios de su condición, incluida la obligación de declaración de actividades conforme a la Ley 53/1984.

11.2. El nombramiento tendrá vigencia hasta que la plaza sea cubierta reglamentariamente por funcionario/a de carrera, hasta que desaparezca la urgencia o necesidad que motivó el nombramiento o hasta que se produzca cualquier otra de las causas de cese previstas en el artículo 10.3 TREBEP.

11.3. Las funciones a desempeñar serán, entre otras, las propias de Arquitecto Municipal, incluyendo:

- Dirección y supervisión de obras municipales de edificación y urbanización.
- Redacción y supervisión de proyectos de obras públicas locales.
- Emisión de informes técnicos en materia de licencias urbanísticas, disciplina urbanística, actividades, ruinas y otros expedientes de su competencia.
- Asistencia técnica a los órganos de gobierno municipal en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
- Colaboración en la redacción y modificación de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística al amparo de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su normativa de desarrollo.
- Cualesquiera otras funciones técnicas que le sean encomendadas por la Alcaldía o el órgano de gobierno competente.

11.4. El/la funcionario/a interino/a percibirá las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a la plaza, conforme a las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento y la normativa sobre retribuciones del personal al servicio de las Entidades Locales.

### **BASE 12.ª – LISTA DE RESERVA**

Con los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no resulten nombrados/as, se elaborará una lista de reserva para futuras sustituciones o necesidades de cobertura urgente de la misma plaza o plaza de características similares en el Ayuntamiento de Pinos Puente, por el orden de puntuación obtenida, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 20/2021 y la normativa reguladora de la función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **BASE 13.ª – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), los datos personales facilitados por los/las aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Pinos

Puente con la finalidad de gestionar el presente proceso selectivo. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos. Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición ante el Ayuntamiento de Pinos Puente, como responsable del tratamiento.

#### **BASE 14.ª – RÉGIMEN DE RECURSOS E IMPUGNACIONES**

Las presentes bases y la convocatoria, así como todos los actos administrativos que se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Contra la aprobación de las bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, ambos plazos computados desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Granada. La presentación del recurso de reposición no interrumpe el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

#### **BASE 15.ª – NORMATIVA SUPLETORIA**

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; la normativa de función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo; la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; y demás normativa de aplicación.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP), en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinos Puente. Un anuncio de la convocatoria se publicará asimismo, de forma simultánea, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), a los efectos de garantizar la máxima difusión y publicidad, de conformidad con el artículo 55 TREBEP y la Ley 20/2021.

#### **ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

##### **SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE núm. \_\_\_\_\_, fecha de nacimiento \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, municipio \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

##### **EXPONE:**

Que tiene conocimiento de la convocatoria publicada en el BOP de Granada para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Arquitecto/a Municipal (Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica) en el Ayuntamiento de Pinos Puente, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de dicho proceso selectivo.

**SOLICITA:**

Ser admitido/a al proceso selectivo referenciado, declarando que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se reflejan en esta solicitud, a cuyo efecto aporta la documentación señalada en la Base Tercera.

En Pinos Puente, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE núm. \_\_\_\_\_, aspirante al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Municipal con carácter interino en el Ayuntamiento de Pinos Puente,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- g) Tener la nacionalidad española (o la prevista en el artículo 57 TREBEP).
- h) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- i) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- j) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.
- k) Estar en posesión de la titulación exigida (Arquitecto/a o equivalente).
- l) No hallarse incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III – TEMARIO****BLOQUE I – DERECHO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN LOCAL**

- 9. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Los principios de legalidad, jerarquía normativa, publicidad y seguridad jurídica. El Estado de las Autonomías.
- 10. La Administración Local: concepto y régimen jurídico. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El municipio: organización y competencias.
- 11. El Ayuntamiento: órganos de gobierno. El Alcalde: competencias y atribuciones. El Pleno y la Junta de Gobierno Local.
- 12. El personal al servicio de las Entidades Locales. El TREBEP: clases de empleados públicos. El personal funcionario interino: régimen jurídico y causas de nombramiento.
- 13. El procedimiento administrativo: fases. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los recursos administrativos. La revisión de oficio.

14. La contratación del sector público: tipos de contratos. El contrato de obras. El contrato de servicios. Referencia a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **BLOQUE II – URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN ANDALUCÍA**

15. La ordenación del territorio y el urbanismo en España. Distribución de competencias. El texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLURU 2015, Real Decreto Legislativo 7/2015).
16. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA): objeto, estructura y principios. Clasificación del suelo.
17. El planeamiento general en Andalucía conforme a la LISTA: el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM). Tramitación, aprobación y vigencia.
18. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo en Andalucía: Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle. Planeamiento de iniciativa privada.
19. Gestión urbanística: sistemas de actuación. La reparcelación. La expropiación urbanística.
20. Licencias urbanísticas y declaraciones responsables en Andalucía. Procedimiento. Actos sujetos a licencia. La Declaración Responsable y la Comunicación Previa en la LISTA.
21. Disciplina urbanística en Andalucía: infracciones y sanciones urbanísticas. Las órdenes de restauración de la legalidad urbanística. La declaración de ruina.
22. Protección del patrimonio histórico y arquitectónico. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Grados de protección.

## **BLOQUE III – EDIFICACIÓN, ACCESIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

23. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE): agentes de la edificación, responsabilidades y garantías.
24. El Código Técnico de la Edificación (CTE): estructura y documentos básicos. Exigencias básicas de seguridad estructural, contra incendios, salubridad, ahorro de energía y accesibilidad.
25. La accesibilidad universal en la edificación y el espacio público. El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Normativa andaluza sobre accesibilidad.
26. La eficiencia energética en los edificios. El Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
27. La evaluación ambiental en Andalucía: la Ley 7/2007, de 9 de julio (GICA). Instrumentos de control ambiental: Autorización Ambiental Integrada, Autorización Ambiental Unificada, Calificación Ambiental.
28. Obras de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Informe de Evaluación del Edificio. Ayudas europeas Next Generation EU en materia de rehabilitación.

## **BLOQUE IV – REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**

29. El proyecto de obra pública: contenido mínimo, fases y documentación. La supervisión y aprobación técnica del proyecto.
30. La dirección facultativa de obras. El director de obra y el director de ejecución de la obra. Coordinación de seguridad y salud: el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
31. El Libro del Edificio y la documentación de obra ejecutada. El Informe de Evaluación del Edificio en Andalucía.
32. La elaboración de informes técnicos municipales: estructura y contenido. El informe de compatibilidad urbanística. El informe previo a la licencia. La valoración de daños.

*En Pinos Puente, a 17 de abril de 2026*

**EL ALCALDE**



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE**

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE

*ESTUDIO DETALLE DE LA U.E DELIMITACIÓN SUELO URBANO PLANEAMIENTO VIGENTE ANEJO DE CASANUEVA*

D<sup>a</sup>. ANGEL IVAN FERNANDEZ REY, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada):

HACE SABER:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinario celebrada el día 30 de enero de 2025 se procedió a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la U.E dentro de la delimitación del suelo urbano de las NN.SS de planeamiento vigente para el anejo de Casanueva (exp. 3866/2024).

Con fecha 25/02/2026 se inscribió en el Registro Autonómico de Instrumentos urbanísticos asignándole el nº de registro 10818.

Con fecha 14/04/2026, se ha inscrito en el Registro municipal de planeamiento asignándole el nº 40.

Cumplidos los requisitos previos establecidos en el artículo 82 de la Ley7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (LISTA), se procede a su publicación en el BOP de Granada para su entrada en vigor

En Pinos Puente (Firmado electrónicamente)



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA**

Administración

## ELECCION JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

### ELECCION JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

---

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

HAGO SABER:

Que desde el mes de MARZO está vacante el cargo de Juez de Paz, sustituto del Juzgado de Paz de Polopos.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de *quince días hábiles*, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.polopos.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Mamola a la fecha de la firma digital. Firmado por Matias Gonzalez Braos. Alcalde-Presidente



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE RUBITE**

Administración

NÚMERO 2026020150

## Delegación de competencia en Teniente de Alcalde por causa de abstención.

*Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, Don José Muñoz López, la facultad que se me atribuye por mi condición de Alcalde en el art. 21.1.q de la LRBRL, comprensiva de órgano competente para la concesión de licencia, en el expediente administrativo 89/2026, Licencia de Reparcelación y división horizontal Calle Chorro 1 en Rubite (Granada), en virtud del art. 76 de la LRBRL y, arts. 47 y 44 del ROF, al tener la consideración de parte interesada el Alcalde y producirse una causa de abstención en vinculación con el art. 23.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**PRIMERO.-** Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, Don José Muñoz López, la facultad que se me atribuye por mi condición de Alcalde en el art. 21.1.q de la LRBRL, comprensiva de órgano competente para la concesión de licencia, en el expediente administrativo 89/2026, Licencia de Reparcelación y división horizontal Calle Chorro 1 en Rubite (Granada), en virtud del art. 76 de la LRBRL y, arts. 47 y 44 del ROF, al tener la consideración de parte interesada el Alcalde y producirse una causa de abstención en vinculación con el art. 23.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Notificar dicho Decreto al Primer Teniente de Alcalde, Don José Muñoz López, el cual surtirá efectos desde el día siguiente de la firma del presente en virtud del art. 44.2 del ROF.

**TERCERO.-** Se de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Rubite , a 17 de abril de 2026

Firmado por: Arsenio Vazquez Moreno



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA**

Administración

NÚMERO 2026020176

## APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CREDITOS, MC 09/2026 PARA EXPEDIENTE 1542/2026.

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

HAGO SABER: Que el BOP número 54 de fecha 20 de Marzo de 2026, publica el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 12 de Marzo de 2026 por el que se aprueba inicialmente el expediente N.º 1542/2026, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito por importe de 377.000,00 € y por importe de 41.277,54 €, respectivamente.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin reclamaciones, la aprobación inicial del expediente queda elevada a aprobación definitiva en base a lo regulado por el RDL 2/2004 de 5 de Marzo, resumiéndose a continuación la modificación de crédito propuesta:

#### 1. CREACIÓN DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS PRESUPUESTARIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
432.6190013	MRR PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA SALOBREÑA (EJE 1 ACT 2)	2023/2/TUMRR/3	377.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>377.000,00 €</b>

Siendo la modificación propuesta financiada mediante Bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias de gastos, con el siguiente tenor:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
432.6090013	MRR PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA SALOBREÑA (EJE 1 ACT 3)	2023/2/TUMRR/3	377.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>377.000,00 €</b>

#### 2. AUMENTO DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS PRESUPUESTARIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
432/6410032	MRR PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA SALOBREÑA (EJE 3 ACT 2)	2023/2/TUMRR/8	29.567,56 €
432/6090042	MRR PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA SALOBREÑA (EJE 4 ACT 2)	2023/2/TUMRR/12	11.709,98 €
<b>TOTAL</b>			<b>41.277,54 €</b>

Siendo la modificación propuesta financiada mediante Bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias de gastos, con el siguiente tenor:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
432.6410031	MRR PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA SALOBREÑA (EJE 3 ACT 1)	2023/2/TUMRR/7	6.000,85 €
432.2279933	MRR PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA SALOBREÑA (EJE 3 ACT 3)	2023/3/TUMRR/9	23.400,00 €
432.6410034	MRR PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA SALOBREÑA (EJE 3 ACT 4)	2023/2/TUMRR/10	166,71 €
432.6400041	PMRR PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA SALOBREÑA (EJE 4 ACT 1)	2023/2/TUMRR/11	4.799,99 €
432.2270643	MRR PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA SALOBREÑA (EJE 4 ACT 3)	2023/3/TUMRR/13	6.909,99 €
<b>TOTAL</b>			<b>41.277,54 €</b>

Salobreña a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Pedro Javier Ortega Prados. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña



Administración de Justicia

NÚMERO 2026020551

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

## EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE CAPILEIRA (GRANADA)

*EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE CAPILEIRA (GRANADA)*

### EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 14/04/2026, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ÓRGIVA

D<sup>a</sup>. MARÍA DEL ROSARIO MARIN PALENZUELA, Juez de Paz TITULAR de CAPILEIRA (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 20 de abril de 2026.  
Firmado por: D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ



Otras Entidades

Comunidad de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES RIO VERDE JETE - ALMUÑECAR

Administración

## CITACIÓN ASAMBLEA CDAD REGANTES RIO VERDE, JETE Y ALMUÑÉCAR.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 13 MAYO 2026.

JOAQUÍN MONTES PERALTA, Presidente de la Comunidad de Regantes de Río Verde de Jete y Almuñécar

### C O N V O C A

A todos los partícipes de dicha Comunidad a JUNTA GENERAL ORDINARIA, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas, el 13 de Mayo de 2026 en el Salón de Plenos de la Casa de la Cultura de Almuñécar, sita en Calle Puerta de Granada, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- Aprobación del acta de la Asamblea Anterior previamente enviada a los comuneros.

Punto 2º.- Aprobación de la memoria de Activades del segundo semestre de 2025 previamente enviada a los comuneros.

Punto 3º.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2025.

Punto 4º.- Lectura y aprobación si procede de la certificación de morosos a 31/12/2025, que siguen pendientes de pago y que se enviarán al Servicio Provincial Tributario para su cobro en fase ejecutiva.

Punto 5º.- Informe de Presidencia

Punto 6º.- Ruegos y preguntas.

NOTA MUY IMPORTANTE: Por la importancia de los temas a tratar, se ruega la asistencia de todos los comuneros, y en caso de no poder asistir, puede delegar su representación en otro comunero, recordándoles que los acuerdos tomados en segunda convocatoria son válidos.

En Almuñécar a 22 de Abril de 2026.

Firmado por: Joaquin Montes Peralta.